

Expediente Nº. LICIT/99/159/2023/0046

Pliego de Prescripciones Técnicas para la Contratación del servicio de vigilancia en el Hospital de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61, sito en la calle Madrazo nº 8 de Barcelona.

ÍNDICE

1. OBJETO	3
2. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO	3
3. REQUERIMIENTO DE EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO	3
4. EJECUCIÓN DEL SERVICIO	3
4.1 Servicio de vigilancia	3
4.1.1 Funciones de los vigilantes de seguridad.	5
4.1.2 Normas comunes referentes al personal de servicio de vigilancia	6
4.2 Medios y elementos materiales que deberá aportar obligatoriamente la empresa que resulte adjudicataria.	7
4.3 Elementos o equipos que la empresa que resulte adjudicataria aporte, de forma voluntaria, para una mejor prestación del servicio.	9
5. ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO	9
6. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	11
7. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.	12
8. ANEXO I	13
8.1. Ejecución del servicio de vigilancia en el Hospital de Barcelona de FREMAP.....	13
8.1.1. Datos de las instalaciones del Hospital.....	13
8.1.2. Medios personales y horario de prestación del servicio de Vigilancia.	15
8.1.3. Absentismo laboral a tener en cuenta para los trabajadores que prestan sus servicios en el hospital de Barcelona.....	16

1. OBJETO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es definir el alcance y condiciones técnicas que han de regir en la contratación de los servicios de vigilancia que serán prestados en el hospital de FREMAP, sito en la calle Madrazo nº 8 de Barcelona.

Dichos servicios serán prestados en todas las edificaciones, interior de las mismas y las zonas exteriores que componen el Hospital y cuyos datos se reflejan en el **ANEXO I** de este Pliego.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos que este deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y encargo, tasas, licencias y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos y estatales (a excepción de los impuestos indirectos), así como cualquier otro gasto en que este deba incurrir para la adecuada prestación del servicio contratado.

2. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO

Será obligación del adjudicatario el cumplimiento del presente Pliego y del Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el de la legislación vigente que afecte al objeto de licitación.

Esta clasificación normativa no tiene carácter restrictivo, debiendo observarse en la ejecución de los trabajos cualquier otro tipo de reglamento, norma o instrucción oficial (de carácter estatal, autonómico o municipal) que, aunque no se mencione explícitamente en este documento, pueda afectar al objeto del contrato, así como las posibles modificaciones legales que puedan afectar a las normas de aplicación.

3. REQUERIMIENTO DE EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO

Hallarse inscrito en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior, (Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil).

4. EJECUCIÓN DEL SERVICIO

4.1 Servicio de vigilancia

La prestación de dicho servicio será llevada a cabo mediante la presencia de **Vigilantes de Seguridad sin arma**.

El servicio de vigilancia se prestará en el horario señalado en el **ANEXO I**. Este horario de prestación del servicio podrá ser variado por FREMAP, debido a necesidades del Hospital. FREMAP informará de dicha variación a la empresa que resulte adjudicataria con al menos siete días naturales de antelación (salvo en los casos de urgencia que FREMAP avisará con la mayor antelación posible).

Este servicio de vigilancia deberá ser proporcionado de acuerdo a los siguientes aspectos:

- Para la idónea prestación de este servicio, tal y como está descrito en este Pliego, la empresa que resulte adjudicataria destinará un número suficiente de trabajadores, con la formación técnica y categoría profesional que les habiliten para el desempeño de tales funciones conforme a la normativa que resulte de aplicación y a lo indicado en este Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- La empresa que resulte adjudicataria estará obligada a proporcionar al personal los cursos de reciclaje y actualización necesarios para la mejora de la prestación del servicio.
- La empresa que resulte adjudicataria estará obligada a mantener una plantilla constante del 100% del personal, de tal modo que cada operario que no acuda a su jornada laboral por enfermedad, vacaciones, o se ausente durante el transcurso de su jornada laboral por cualquier causa, deberá ser sustituido de forma inmediata. En casos de absentismo por causas no previsibles o sobrevenidas, el adjudicatario deberá sustituir al trabajador lo antes posible y debiendo prestar el servicio en el horario requerido.

El no hacerlo podrá conllevar al adjudicatario a incurrir en penalidad – o resolución en caso de reiteración- por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas, sin perjuicio de descontar de la facturación el coste por el servicio no prestado al precio/hora que resulte de dividir el precio mensual ofertado para el servicio de vigilancia entre el total de horas mensuales de servicio contratadas.

En el caso de requerirse, al inicio del contrato, cambios por parte del adjudicatario sobre el personal a subrogar indicado en el ANEXO I del presente pliego o, en los casos de sustituciones definitivas durante la ejecución del contrato, se deberá coordinar previamente con el responsable del contrato de FREMAP, indicando la causa que haya motivado dicha sustitución caso, en caso de que FREMAP no considere apta para desarrollar su puesto de trabajo, podrá solicitar sus sustitución. Con carácter general dicha comunicación se llevará a cabo con un mes de antelación. Además, el nuevo empleado deberá realizar una formación in situ en las instalaciones del hospital afecto durante un periodo de 2 días hábiles, antes de proceder al cambio del empleado, con el objetivo de que este se pueda familiarizar con las instalaciones y los equipos a utilizar, además de contar con la habilitación profesional.

- La empresa que resulte adjudicataria proporcionará a FREMAP una relación nominal de todo el personal que preste el servicio de vigilancia en el Hospital de FREMAP, indicando nombre y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad, número de la Tarjeta de Identificación Profesional de Vigilante de Seguridad así como su categoría, convenio colectivo aplicable y lugar donde prestará el servicio. Se deberá comunicar a FREMAP con la suficiente antelación (con carácter general se comunicará con al menos 15 días de antelación), los cambios en dichos datos.
- En caso de producirse alguna sustitución por cualquier causa, la empresa que resulte adjudicataria deberá aportar, con carácter previo a la sustitución, los datos personales y la habilitación profesional del suplente.
- Las sustituciones temporales de cualquiera de los vigilantes deberán ser comunicadas al responsable de trabajo designado por FREMAP con una antelación mínima de 24 horas (salvo en casos de absentismo por causas no previsibles). Estas sustituciones sólo serán autorizadas hasta que cese la causa que motivó la sustitución.

- En casos de sustituciones definitivas el nuevo empleado deberá realizar una formación in situ en las instalaciones del hospital afecto durante un periodo de 2 días hábiles, antes de proceder al cambio del empleado, con el objetivo de que este se pueda familiarizar con las instalaciones y los equipos a utilizar, además de contar con la habilitación profesional. En toda empresa que resulte adjudicataria habrá de comunicar la causa que haya motivado dicha sustitución caso, en caso de que FREMAP no considere apta para desarrollar su puesto de trabajo, podrá solicitar su sustitución. Con carácter general dicha comunicación se llevará a cabo con un mes de antelación.
- FREMAP podrá solicitar a la empresa que resulte adjudicataria, mediante propuesta debidamente razonada, la sustitución de los vigilantes que, por dejación o extralimitación, incumplan las obligaciones que tienen encomendadas o incurran en infracciones graves o muy graves de las tipificadas en la normativa legal. De producirse tal circunstancia, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de proceder a dicha sustitución en plazo no superior a 7 días naturales desde la fecha de comunicación de la propuesta por parte de FREMAP.

4.1.1 Funciones de los vigilantes de seguridad.

El servicio de vigilancia a prestar en el Hospital señalado en el presente pliego comprenderá las actividades que, de forma no exhaustiva y con carácter general, a continuación se detallan:

- ✓ Ejercer la vigilancia de carácter general en el hospital donde presta su servicio, actuando con los límites y atribuciones que confiere la Ley de Seguridad Privada 5/2014 y demás normas que sean de aplicación.
- ✓ Utilización y manejo de todos los medios técnicos de seguridad de que disponga el hospital (sistema de control de rondas, cctv...) o que en un futuro se puedan instalar previa instrucción al efecto.
- ✓ Protección de las personas y bienes encomendados, previniendo y evitando la comisión de delitos o actividades que suponga peligro, riesgo o deterioro y puedan afectar al orden público.
- ✓ Vigilancia de accesos y puertas de entrada del hospital: control de visitas, vigilancia y control de las entradas y salidas de personas, objetos y materiales en los accesos al hospital. Se llevará a cabo la identificación de las personas (que no sean empleados de FREMAP) que accedan al interior del edificio.
- ✓ Apoyo inmediato a requerimiento del personal de FREMAP y presencia física como elemento disuasorio y de protección. Siempre que sean requeridos por el personal de FREMAP, apoyarán el cumplimiento de las normas internas dictadas por la Dirección del hospital tanto de carácter general como las específicas para cada servicio.
- ✓ Custodia de llaves en los casos que FREMAP estime pertinente, siempre que dichas llaves fueran previamente asignadas al servicio de seguridad. Asimismo se encargará de la apertura y cierre de las dependencias cuya custodia de llaves le haya sido encomendada, según el protocolo establecido por FREMAP.
- ✓ Velar por el cumplimiento de las normas propias del hospital (prohibición de fumar, acceso a zonas prohibidas, desalojo de visitas, etc....).

- ✓ Cierre de las dependencias una vez verificado que no queda en su interior personal, comprobando el adecuado cierre de puertas y ventanas así como el apagado de luces o sistemas de climatización.
- ✓ Inspeccionar e impedir el acceso a zonas reservadas, cerradas o de acceso restringido, así como a zonas de consulta fuera del horario establecido.
- ✓ Los vigilantes de seguridad darán respuesta adecuada a las alarmas producidas por los sistemas de seguridad instalados, o que, en un futuro, pudieran instalarse en cualquier dependencia del hospital. En caso de incidencia o alarma se dará parte urgentemente, por el medio y a las personas que FREMAP estime oportuno en cada caso. A estos efectos, al inicio de la prestación del servicio, FREMAP proporcionará a la empresa que resulte adjudicataria y a los vigilantes de seguridad los protocolos de actuación e intervención establecidos en los distintos casos de alarma o incidencias que pueden darse en el hospital.
- ✓ Serán funciones susceptibles de llevar a cabo por los Vigilantes de Seguridad todas aquellas funciones en relación con su cometido que no estuvieran contempladas en este Pliego y que puedan deducirse de las señaladas en la Ley 5/2014 de 4 de abril, de Seguridad Privada y el Reglamento aprobado por Real Decreto 2364/94 de 9 de diciembre o en la normativa que lo derogue adaptándose a la ley 5/2014.

Los vigilantes de seguridad actuarán en todo caso con la iniciativa y resolución que las circunstancias requieran, evitando la pasividad en el ejercicio y no pudiendo negarse, sin causa justificada, a prestar aquellos servicios o tareas que se ajusten a las tareas que les sean propias.

Atenderán en sus actuaciones a los principios de integridad, protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencias, y actuarán con proporcionalidad en el uso de sus facultades. El personal de seguridad guiará su actuar en el respeto escrupuloso a los derechos humanos especialmente en el uso de la fuerza de modo totalmente ponderado, lo que ayudará a la prevención de litigios y riesgos para la reputación del equipo de seguridad.

4.1.2 Normas comunes referentes al personal de servicio de vigilancia

En todo caso el adjudicatario, en relación al personal de seguridad que preste servicio en el hospital de FREMAP, deberá cumplir con la totalidad de las obligaciones laborales que dicho personal tenga reconocidas por convenio colectivo vigente de empresas de Seguridad. Esto será vigente durante toda la duración del contrato y sus posibles prórrogas. Todo ello de acuerdo con lo señalado en la Ley 5/2014, 5 abril, de Seguridad Privada.

Todo el personal contratado, durante el desarrollo del servicio, deberá ir uniformado e identificado correctamente, siendo responsabilidad de la empresa que resulte adjudicataria facilitar a sus empleados dichos uniformes e identificaciones.

El personal asignado deberá poseer la calificación y formación técnica necesaria para la prestación del servicio, así como al personal que cubra las ausencias. La empresa que resulte adjudicataria garantizará que el personal que lleve a cabo la cobertura del servicio es en todo momento el adecuado para desarrollar el servicio en óptimas condiciones físicas, psíquicas y de entrenamiento y las actualizaciones profesionales que corresponda, según lo contemplado en la normativa aplicable (artículo 57 del vigente Reglamento de Seguridad Privada Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre) o en el que, en línea con la actual ley, le sustituya. Es

decir, 20 horas de formación obligatoria por trabajador y año. Dentro de estas horas de formación obligatoria por ley, se deberán recibir los siguientes cursos:

- Planes de evacuación y emergencias en el hospital en el que se presta el servicio, así como protocolos de actuación en casos de emergencia y respuesta ante alarmas o incidencias (impartido por FREMAP).
- Manejo de los equipos y sistemas de seguridad que vayan a ser instalados por la empresa adjudicataria (impartidos por la empresa adjudicataria) y de los que vayan a ser instalados por FREMAP en el futuro (impartido por FREMAP).

La empresa se compromete a informar a FREMAP de los cursos que se hayan impartido a los miembros del equipo de seguridad al final de cada año de duración del contrato, señalando el temario y los horarios de los mismos.

También se habrá de formar al personal en las correctas formas de resolución de litigios sin que se pongan en riesgo la reputación de FREMAP por actos inapropiados o comportamientos no admitidos que incurran en un uso inadecuado de la autoridad.

El personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario respecto de dicho personal, con arreglo a la Legislación Laboral y de Seguridad Social vigente y a la que en lo sucesivo se promulgue. En ningún caso FREMAP será responsable de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y su personal.

El adjudicatario facilitará, cuando así lo requiera FREMAP, la lista de empleados con indicación de su puesto de trabajo y comunicará, además, con carácter inmediato los movimientos en altas y bajas.

La empresa que resulte adjudicataria velará por que el personal se encuentre en todo momento, durante la prestación del servicio, en perfecto estado físico y psíquico y mantener una imagen adecuada, tanto de su aspecto como de su comportamiento y por el correcto funcionamiento del resto de servicios solicitados en esta licitación.

Tanto la empresa que resulte adjudicataria como el personal de vigilancia tendrán prohibido comunicar a terceros cualquier información que conozcan en el ejercicio de sus funciones sobre FREMAP, sus clientes, personas relacionadas con estos, bienes y efectos, etc ..., de conformidad con el Artículo 8 4. c) de la Ley de Seguridad Privada.

4.2 Medios y elementos materiales que deberá aportar obligatoriamente la empresa que resulte adjudicataria.

Con el fin de aumentar la efectividad y coordinación del servicio, la empresa que resulte adjudicataria del servicio deberá aportar los siguientes elementos materiales:

- ✓ **Sistema de comunicación portátil** que permita conectar a los vigilantes entre sí y con la Dirección del Hospital, para cualquier emergencia o situación de necesidad y con la propia empresa que resulte adjudicataria. Aportará los equipos necesarios así como sus equipos de reserva y recambios necesarios para evitar una posible avería e interrupción del servicio y asumirá el coste de las llamadas, alta de línea, etc. Dicho sistema consistirá al menos en teléfonos móvil y walkie-talkies.
- ✓ **Linternas de largo alcance** con sus respectivos cargadores (cada vigilante presente en cada turno deberá disponer de dos linternas).

- ✓ **Libro de registro de PARTES DE INCIDENCIAS, en formato digital.**
- ✓ **Libro de registro de PARTES DIARIOS DE SERVICIO en formato digital.**
- ✓ **Sistema de control de rondas:** El número de puntos del sistema de control de rondas se establece, orientativamente, en 23, cifra que podrá ser modificada por FREMAP, sin que la instalación y puesta en marcha de nuevos puntos del sistema de control de rondas implique coste adicional a FREMAP.

La empresa que resulte adjudicataria deberá aportar los citados elementos al inicio del contrato y poner en marcha por completo aquellos elementos o equipos que requieran instalación en el plazo de 1 mes desde el inicio del contrato.

La empresa que resulte adjudicataria podrá aportar, para una mejor prestación del servicio, aquellos elementos/equipos que estime convenientes a tal fin. Estos deberán ser aprobados previamente por FREMAP cumpliendo con los requisitos exigibles conforme a la normas sobre vigilancia y seguridad.

Serán de exclusiva responsabilidad de la empresa que resulte adjudicataria los gastos derivados de la instalación, puesta en marcha, mantenimiento y explotación (incluidos seguros, impuestos, revisiones técnicas) y cualquier otra cuestión que legalice el correcto funcionamiento de dichos equipos.

Funcionamiento de sistema de control de rondas.

En relación al sistema de rondas instalado, los vigilantes de seguridad llevarán a cabo durante su jornada rondas de inspección y vigilancia, exteriores e interiores tanto programadas como aleatorias y su programación se hará basándose en la frecuencia de incidentes que requirieron la intervención de Seguridad y en las áreas o zonas consideradas como sensibles o vulnerables por el responsable del contrato por parte de FREMAP.

En las rondas interiores de tarde así como en las nocturnas se deberá prestar especial atención a las ventanas y puertas exteriores, comprobando que estén debidamente cerradas. Asimismo se procederá a apagar cualquier luz encendida donde no sea necesaria y equipos de climatización individuales que no supongan intervención del servicio de mantenimiento, en cuyo caso se avisará a éste, procurando de este modo el ahorro energético.

Durante las rondas llevarán a cabo la inspección del estado aparente de las instalaciones, servicios, aparcamiento y zonas comunes y asegurar que todos los equipos de protección contra incendios permanecen en el emplazamiento designado no existiendo obstáculos que impidan su uso inmediato en caso de requerirse y verificarán que las salidas de emergencia están libres de obstrucciones.

Si durante la realización de las rondas se detecta cualquier incidencia o avería o cualquier circunstancia que afecte o pueda afectar a la seguridad, en sentido amplio, deberá ser reflejada en el PARTE DE INCIDENCIAS DIARIO. Si dicha incidencia puede suponer un riesgo para los bienes o personas deberá comunicarse, según el protocolo establecido por FREMAP, al responsable para la resolución de dicha incidencia.

La periodicidad, itinerario a seguir y demás circunstancias de las rondas programadas, se concretarán al inicio de la prestación del servicio, momento en el que se establecerá un plan de organización y prestación del servicio adecuado al Hospital que se establecerá, de forma conjunta

entre FREMAP y la empresa que resulte adjudicataria, con al menos 3 días de antelación al inicio de la prestación del servicio.

Mensualmente la empresa que resulte adjudicataria aportará a FREMAP los informes sobre los fichajes en los puntos de control de las rondas por medio de correo electrónico. Así como las incidencias que hayan podido producirse en los registros de los puntos de control de dichas rondas.

El incumplimiento reiterado de las condiciones estipuladas para las rondas (periodicidad, alcance, duración) podrá ser motivo de penalización, según lo señalado para el cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato según lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Durante la realización de las rondas, los vigilantes de seguridad deberán llevar conectados los equipos de comunicación.

4.3 Elementos o equipos que la empresa que resulte adjudicataria aporte, de forma voluntaria, para una mejor prestación del servicio.

La empresa que resulte adjudicataria podrá aportar, para una mejor prestación del servicio, aquellos elementos/equipos que estime convenientes a tal fin. Estos deberán ser aprobados previamente por FREMAP cumpliendo con los requisitos exigibles conforme a la normas sobre vigilancia y seguridad.

Dichos equipos se deberán aportar y/o poner en funcionamiento en el plazo máximo de 1 mes desde la firma del contrato, pudiendo incurrir en penalidad en caso de retraso injustificado conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas.

Serán de exclusiva responsabilidad de la empresa que resulte adjudicataria los gastos derivados de la instalación, puesta en marcha, mantenimiento y explotación (incluidos seguros, impuestos, revisiones técnicas, conexiones IP) y cualquier otra cuestión que legalice el correcto funcionamiento de dichos equipos.

Se realizará la puesta en marcha y finalización de los trabajos realizando las comprobaciones necesarias para que todo el sistema funcione correctamente.

5. ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO

FREMAP designará un responsable de contrato como interlocutor entre la empresa que resulte adjudicataria y FREMAP.

El adjudicatario deberá designar una persona que sirva de interlocutor único con FREMAP en caso de resultar adjudicatario. Dicho interlocutor será el encargado de enviar la información de gestión especificada en este pliego, gestionar las incidencias en la facturación que pudieran aparecer por fallos en los sistemas informáticos, o de cualquier otra índole, así como el encargado de informar a FREMAP sobre el estado de las reclamaciones que pudiera plantear por el servicio ofrecido por el adjudicatario.

En caso de sustitución, el nuevo interlocutor deberá mantener, como mínimo, el plan de organización y funcionamiento del servicio, adecuado al objeto de la prestación del servicio, que establecerán al inicio de la prestación del servicio, de forma conjunta, entre FREMAP y la empresa que resulte adjudicataria. Este plan de organización y funcionamiento, incluirá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Se mantendrán reuniones ordinarias de seguimiento del servicio entre el responsable del contrato designado por FREMAP y el adjudicatario en función de las necesidades.

Se podrán llevar a cabo **reuniones extraordinarias** a petición de FREMAP, debido a anomalías en las prestación del servicio. Cuando tenga lugar alguna anomalía en la prestación del servicio se levantará acta de DISCONFORMIDAD que será notificada a la empresa que resulte adjudicataria con obligación de subsanar las deficiencias con carácter inmediato o máximo en un plazo de cinco días. Se deberá remitir a FREMAP informe pormenorizado de las causas que han motivado las anomalías puestas de manifiesto, así como las medidas adoptadas para la subsanación de las mismas. Todo ello sin perjuicio de que como consecuencia de la anomalía detectada FREMAP pueda aplicar la penalidad correspondiente conforme a lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

- Congruentemente con lo señalado en el presente Pliego, con carácter previo al inicio de la prestación del servicio, el personal asignado a la prestación del servicio de vigilancia se incorporará a su puesto para recibir aquella información y formación necesaria para la correcta prestación del servicio. El plazo de incorporación se pactará entre FREMAP y la empresa que resulte adjudicataria, que deberá coincidir con la fecha de entrada en vigor del contrato.
- FREMAP podrá efectuar las variaciones que estime convenientes en el plan de organización y funcionamiento del servicio, en los términos del contrato, debido a nuevas necesidades organizativas del servicio o causas imprevistas, justificándolo debidamente y previa comunicación a la empresa prestadora del servicio con al menos 48 horas de antelación (salvo en los casos de urgencia que FREMAP avisará con la mayor antelación posible), estando el adjudicatario obligado a aceptarlas y cumplir las instrucciones que puedan darse.
- La empresa que resulte adjudicataria, entregará el día primero de cada mes un documento sobre el servicio previsto para el mes entrante (cuadrante), indicando el hospital donde prestarán el servicio, turno y horario, así como el nombre y apellidos del vigilante y aquellos otros datos que sean requeridos por FREMAP para una planificación y seguimiento del servicio.
- Se llevará a cabo un registro del discurrir de las actuaciones del contrato del siguiente modo:
 - a) Diariamente los vigilantes de seguridad presentarán al responsable del contrato de FREMAP donde presenten su servicio los PARTES DIARIOS DE SERVICIO donde reflejarán los hechos o incidencias que pudieran producirse durante el servicio. En dicho informe, se deberán incluir los hechos destacados que se produjesen indicando la hora y la identificación de las personas si fuera preciso.
 - b) Cualquier incidencia o avería que se detecte o cualquier circunstancia que afecte o pueda afectar a la seguridad, en sentido amplio, deberá ser reflejada en el PARTE DE INCIDENCIAS DIARIO que entregarán al responsable del hospital de FREMAP donde presenten su servicio.
 - c) Si el Hospital dispone de un sistema de puntos de control de rondas, la adjudicataria aportará mensualmente al responsable del contrato de FREMAP, vía correo electrónico, los informes sobres los fichajes e incidencias en los puntos de control de rondas del mes anterior; además, en caso de eventuales incidencias existirá la obligación de emitir informe de los hechos en el plazo máximo de tres días, que se remitirán al re de responsable del contrato de FREMAP.

- Se realizará, al menos, 1 inspección al mes por el jefe de servicio. La inspección deberá realizarse, cada vez, en un turno diferente. En el caso de ofertar el criterio de valoración denominado: plan de inspección de los servicios de vigilancia, durante la ejecución del contrato, el número de inspecciones a realizar se corresponderán con las ofertadas en dicho criterio.
- La empresa se compromete a informar a FREMAP de los cursos que se hayan impartido a los miembros del equipo de seguridad al final de cada año de duración del contrato, señalando el temario y los horarios de los mismos.
- Para cada puesto de trabajo del servicio de vigilancia según tengan atribuidas las funciones, la empresa que resulte adjudicataria, conjuntamente con FREMAP, elaborará y mantendrá de forma permanente y actualizada una ficha descriptiva de las normas básicas del servicio por cada turno de trabajo, diferenciando si es en día laboral, sábado o festivo, en la que se detallen las tareas a realizar en el mismo.

En caso de no recibir por parte de la adjudicataria los documentos señalados anteriormente respecto al servicio de vigilancia, en el plazo otorgado para su recepción podrá incurrir en penalidad por incumplimiento del servicio o prestación defectuosa conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas. En caso de que FREMAP compruebe que la información trasladada no es veraz, podrá incurrir en penalidad por incumplimiento del servicio o prestación defectuosa conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas, sin perjuicio de que FREMAP pueda tomar otras medidas que considere oportunas.

6. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

En **materia de seguridad** la empresa que resulte adjudicataria se compromete a:

- Aceptar los protocolos de evaluación del servicio establecidos por FREMAP.
- Garantizar en todo momento que el servicio se presta en las condiciones contratadas y no podrá introducir modificación alguna en la ejecución del contrato sin previa autorización de FREMAP.
- Corregir de forma inmediata las irregularidades o alteraciones que se puedan producir en el servicio.
- Comunicar la **formalización del contrato** al Ministerio de Justicia e Interior con una antelación mínima de tres días a la fecha del comienzo de la prestación del servicio y entregará una copia del mismo a FREMAP. Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de formalización del contrato y cualquier otro impuesto, tasa u otro gasto establecido o que pudiera establecerse en un futuro como consecuencia de la prestación del servicio.
- Corresponde a la empresa que resulte adjudicataria el control y la supervisión de los servicios y del personal, tanto en orden al debido desempeño de su cometido, como en lo que respecta a la puntualidad y asistencia al trabajo, tal y como determina el Real Decreto-Ley 8/2019, de 8 de marzo y sin perjuicio de las comprobaciones que realice el responsable de trabajo designado por FREMAP.
- La empresa que resulte adjudicataria deberá dar estricto cumplimiento a todas las disposiciones de carácter legal, reglamentario o convencional estatal o sectorial, que se encuentren vigentes en materia fiscal, laboral, administrativa, de prevención de riesgos laborales y cuantas otras correspondan en relación con el servicio contratado.

7. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y R. D. 171/2004 sobre coordinación de la actividad preventiva, la empresa contratada debe entregar para la firma del contrato la siguiente documentación:

- Declaración de modalidad PRL (*)
- Declaración PRL-trabajadores (*)
- CAE Ficha Coordinación (*): Informe, firmado por técnico competente, que contenga exclusivamente los riesgos específicos que su actividad pueda generar en nuestras instalaciones, tanto a sus trabajadores como a los de FREMAP, así como las medidas preventivas y de protección que establecerán para su control. El contenido debe ser el incluido en el documento Ficha CAE, pudiéndose utilizar este u otro similar.
- Recibí de las Normas de prevención para empresas externas que realizan trabajos en instalaciones de FREMAP. (*)

(*) Documentación disponible en el perfil de contratante de la Mutua (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>): Nombre O. Contratación: FREMAP – BUSCAR - Director Gerente de FREMAP – Documentos - Otros documentos.

Antes del comienzo de la actividad, la empresa adjudicataria debe haber impartido la formación/información específica del puesto de trabajo en prevención de riesgos laborales a todos sus trabajadores según los artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995, así como cualquier formación específica que requieran en función de las tareas que vayan a realizar. Así mismo debe asegurarse que todos son aptos para la realización de su trabajo según los protocolos médicos indicados por su servicio de Vigilancia de la Salud, debiendo indicar a FREMAP si alguno de ellos presenta alguna limitación y si en su caso necesita una adaptación de puesto.

Antes del comienzo de la actividad, la empresa adjudicataria facilitará a sus trabajadores la totalidad de EPIs derivada de su evaluación de riesgos, estando los mismos obligados a su uso correcto en todas aquellas operaciones donde exista riesgos de accidentes que puedan prevenir con su utilización. El encargado será el responsable de vigilar por la utilización de los mismos de manera correcta.

La empresa adjudicataria debe transmitir a todos los trabajadores que realicen trabajos en nuestras instalaciones el contenido del documento Normas de prevención para empresas externas que realizan trabajos en instalaciones de FREMAP, documento que será de obligado cumplimiento durante toda la vigencia del contrato, así como cualquier actualización que pueda producirse de la misma.

Cualquier equipo de trabajo que la empresa adjudicataria necesite utilizar en las instalaciones de FREMAP dispondrá de la declaración de conformidad y marcado CE o se ajustará a los requisitos del Anexo 1 del RD 1215/1997, de 18 de julio, sobre condiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, siendo obligación de la adjudicataria revisarlos periódicamente de manera que durante la vigencia del contrato los mismos cumplan con la legislación vigente.

Cualquier producto químico que se utilice en las instalaciones de FREMAP deben cumplir la correspondiente normativa y se proporcionará copia de las FDS para su revisión por parte del Servicio de Prevención y Promoción de la Salud de FREMAP cuando se solicite.

La empresa adjudicataria determinará los medios de coordinación que sean necesarios en función de las características del trabajo a realizar, ya sean designando recursos preventivos o personas encargadas de la coordinación de actividades empresariales.

La empresa adjudicataria está obligada a comunicar a FREMAP cualquier accidente o incidente sufrido por alguno de sus trabajadores en las instalaciones de FREMAP, así como de los posibles daños a la propiedad causados. Esta comunicación deberá efectuarse en un plazo máximo de 48 horas, excepto en los casos de especial gravedad que se hará de inmediato. Si FREMAP lo considera oportuno efectuará un informe complementario.

FREMAP podrá requerir en cualquier momento la documentación que estime oportuna para comprobación de contenido de la documentación entregada para la firma del contrato, así como cualquier documentación adicional que el Servicio De Prevención Y Promoción de la Salud de FREMAP considere necesaria para la seguridad tanto de los trabajadores de la contrata como de los trabajadores de FREMAP.

La empresa adjudicataria está obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca en las condiciones de trabajo con tiempo suficiente y siempre antes de la realización de los mismos.

8. ANEXO I

8.1. Ejecución del servicio de vigilancia en el Hospital de Barcelona de FREMAP.

8.1.1. Datos de las instalaciones del Hospital.

Su ámbito de actuación está comprendido por las edificaciones, interior de las mismas y las zonas exteriores del hospital de FREMAP en Barcelona, sito en la calle Madrazo nº 8, Barcelona

El Hospital está formado por 4 edificios unidos por una escalera principal, en distintas plantas y con una superficie aproximada de 11.000 metros cuadrados. Composición de los 4 edificios:

- Edificio Madrazo: 6 plantas y 3 sótanos.
 - Edificio Monjas: 4 plantas.
 - Edificio Orto: 3 plantas.
 - Edificio Zaragoza 16: 3 plantas y 2 sótanos.
-
- PLANTA BAJA Y ENTREPLANTA:
 - Admisión Urgencias/hospitalización.
 - Sala de espera de urgencias.
 - Aseos.
 - Almacén.
 - Radiología de urgencias.
 - Consultas de urgencias.
 - Admisión Consultas externas.
 - Consultas externas.
 - Habitaciones del personal de guardia.
 - Sala reuniones.

 - PLANTA PRIMERA:
 - Bloque quirúrgico.
 - Sala técnica quirófanos.

- Vestuarios.
 - Almacenes generales.
 - Terrazas.
 - Aseos.
 - Sala de ascensor.
 - Planta Hospitalización.
 - Despacho comité empresa.
 - Despachos o salas de nueva actividad.
 - Aseos.
- PLANTA TERCERA:
- Planta de Hospitalización.
 - Gimnasio.
 - Terapia ocupacional.
 - Aseos.
 - Despacho Jefa de enfermería.
- PLANTA CUARTA:
- Planta de Hospitalización.
 - Sala de Baños Asistidos.
 - Salas de máquinas.
 - Cubierta con instalaciones.
 - Despacho Supervisora de enfermería.
 - Hidroterapia.
 - Aseos.
- PLANTA QUINTA:
- Salas técnicas.
 - Despachos Dirección.
 - Despacho Dirección Médica.
 - Salas de formación.
 - Sala institucional.
 - Sala de reuniones.
 - Aseos.
- PLANTA SEXTA:
- Cocina.
 - Comedor.
 - Cafetería.
 - Terraza.
 - Cubierta con instalaciones.
 - Salas de ascensores.
- PLANTA SÓTANO – 1:
- Diagnóstico por la imagen.
 - Esterilización.
 - Parking.
 - Sala de cámaras frigoríficas.

- Almacenes de cocina.
- Aseos.
- Despachos o salas de nueva actividad.

- PLANTA SÓTANO – 2:
 - Sala de archivo.
 - Almacenes generales.
 - Almacén de residuos.
 - Vestuarios.
 - Parking.

- PLANTA – 3:
 - Salas técnicas.
 - Sala de mantenimiento.

8.1.2. Medios personales y horario de prestación del servicio de Vigilancia.

El número de efectivos para prestar el servicio de vigilancia (vigilante sin arma) y el horario de prestación del servicio será el siguiente:

MEDIOS PERSONALES	HORARIO
1 VIGILANTE SIN ARMA	24 HORAS AL DÍA TODOS LOS DÍAS DEL AÑO
1 VIGILANTE DE REFUERZO SIN ARMA	DE LUNES A VIERNES LABORABLES DE 08:00 A 13:00 HORAS.

Datos de subrogación:

La empresa que resulte adjudicataria deberá hacerse cargo del personal procedente de otra contrata, cuando así lo exijan las normas, convenios o acuerdos en vigor. La subrogación del personal lo será según el Convenio Colectivo de empresas de seguridad vigente y aplicable a los empleados con contratos vigentes al tiempo de formalizar el contrato que resulte de la adjudicación de la presente licitación.

El personal de vigilancia y seguridad sujeto a subrogación, conforme a los datos aportados por el actual proveedor del servicio, es el indicado a continuación (datos a fecha de enero/2023), sin perjuicio de que los mismos puedan sufrir modificaciones hasta la fecha de efecto del contrato:

CENTRO	TRABAJADOR	FECHA ANTIGUEDAD	CATEGORÍA PROFESIONAL	TIPO DE CONTRATO	HORAS / SEMANA	PLUSES Y OTROS NO RECOGIDOS EN CONVENIO PROVINCIAL Y PROPORCIONALES A LAS HORAS DE SERVICIO EN EL CENTRO
FREMAP BARCELONA	1	08/07/2018	VIGILANTE SEGURIDAD	189	JC	
FREMAP BARCELONA	2	01/01/2021	VIGILANTE SEGURIDAD	189	JC	
FREMAP BARCELONA	3	04/12/2022	VIGILANTE SEGURIDAD	300	JC	
FREMAP BARCELONA	4	16/10/2020	VIGILANTE SEGURIDAD	189	JC	

- El adjudicatario deberá incorporar al servicio un vigilante requerido, el personal que estime oportuno para realizar la prestación del servicio en el horario reflejado en el punto 8.1.2. del presente pliego.

8.1.3. Absentismo laboral a tener en cuenta para los trabajadores que prestan sus servicios en el hospital de Barcelona.

El porcentaje de absentismo laboral reflejado en el ANEXO B – JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO Y MODIFICACIONES, del pliego de Cláusulas Administrativas (6,30%) deberá tenerse en cuenta en el cálculo de la oferta económica, entendiéndose que este coste debe quedar cubierto en todo caso.